



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 18 de Mayo de 2021

NÚM. 74

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDE AL LICENCIADO SALVADOR GUTIÉRREZ PURECO, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 SESENTA Y OCHO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍ Y RESIDENCIA EN TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano ARMANDO HURTADO ARÉVALO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9 y 18, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 113 fracción I, 125 y 127 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En base al oficio 199/2021, de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Pedro Colín Soto, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Maravatí, Michoacán, presentado ante la Secretaría de Gobierno, el día 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Notariado, mediante el cual hace del conocimiento que dentro de la causa penal número 1/2019, se dictó Auto de Formal Prisión en contra de Salvador Gutiérrez Pureco, quien se desempeña como Notario Público Número 68 Sesenta y Ocho, con ejercicio en el Distrito Judicial de Maravatí y residencia en Tlalpujahua, Michoacán, por la comisión del delito de falsificación de documentos y otros, en agravio de María de las Mercedes Angélica Yáñez Heredia.

**SEGUNDO.** Lo anterior, toda vez que el Agente Primero Mixto del Ministerio Público Investigador de Zitácuaro, Michoacán, consignó al Juzgado antes mencionado, la averiguación previa penal número 132/2013-I, instruída en contra del Licenciado Salvador Gutiérrez Pureco, en la cual solicitó se librara orden de aprehensión y detención en contra del referido, misma que se dictó y posteriormente se cumplimentó el día 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente

emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, del informe del documento que remite el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 129 de la Ley del Notariado, SE SUSPENDE al Licenciado Salvador Gutiérrez Pureco, en el ejercicio de su función como Notario Público Número 68 Sesenta y Ocho, con ejercicio en el Distrito Judicial de Maravatío y residencia en Tlalpujahuá, Michoacán, por término INDEFINIDO, hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica dentro de la causa penal en cuestión, y no sea pronunciada sentencia condenatoria en su contra.

**SEGUNDO.** En consecuencia, como lo dispone el artículo 126 de la Ley del Notariado, se ordena el cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 68 sesenta y ocho en el Estado, designándose para tal efecto como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, quien deberá recoger el

protocolo, sello de autorizar y cuanto documento exista bajo inventario que levantará por triplicado y deberá remitir a la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, debiendo de conformidad con el artículo 45 de la norma en cita, realizarlo en presencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán, así como del Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Tlalpujahuá, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2021.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)